



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00221-00

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8

GARANTE: ANA MARIA VALENCIA GONZALEZ.

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del patrullero FREDY ANDRÉS GÓMEZ CAIROSA de fecha 21 de agosto del 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de febrero de 2022.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Febrero once (11) de dos mil veintidós (2022).

Según informe de fecha 21 de agosto del 2021, el patrullero FREDY ANDRÉS GÓMEZ CAIROSA puso a disposición del Despacho el vehículo distinguido con placas EOQ-572, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, marca CHEVROLET, línea SAIL, color PLATA BRILLANTE, modelo: 2019, motor LCU*173393340*, chasis 9GASA52M6KB000492, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante ANA MARIA VALENCIA GONZALEZ, identificada con C.C.57.426.026, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0192 de mayo 10 de 2021 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en el parqueadero DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S. (DEJUCO), ubicado en el Km. 8 Vía Gaira, Lote No. 2, Troncal del Caribe de la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas EOQ-572.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación por entrega del bien de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas EOQ-572, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, marca CHEVROLET, línea SAIL, color PLATA BRILLANTE, modelo: 2019, motor LCU*173393340*, chasis 9GASA52M6KB000492, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante ANA MARIA VALENCIA GONZALEZ.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas EOQ-572, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, marca CHEVROLET, línea SAIL, color PLATA BRILLANTE,



modelo: 2019, motor LCU*173393340*, chasis 9GASA52M6KB000492, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

Oficios No. 0099 - 0100
JDAD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac11b5efd8baf9806e31de491d6dfe8c125a616c11c61a51ec512eacaeac3016**

Documento generado en 11/02/2022 07:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>